



TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA  
SALA LABORAL

**TRASLADOS**

(Decreto 806 de 2020 - ART. 9, 15, y 110 C.G.P)

**FECHA DE PUBLICACIÓN DE  
TRASLADO:** 17 DE MARZO DE 2021.

<b>RADICADO</b>	<b>DEMANDANTE(S)</b>	<b>DEMANDADO(S)</b>	<b>TIPO DE PROCESO</b>	<b>ACTUACIÓN EN TRASLADO</b>	<b>MAGISTRADO PONENTE</b>
05615-31-05-001-2018-00506-01	Blanca Nelly Pérez Pérez	NOVAVENTA S.A.S, Seguros de vida SURAMERICANA y otros	Ordinario	Se corre traslado a las partes intervinientes por el término de (05) días para que presenten sus alegatos de conclusión, comenzando por las entidades apelantes. <b>Inicia término:</b> 18 marzo de 2021. <b>Finaliza término:</b> 25 de marzo de 2021.	<b>Dr. HÉCTOR HERNÁNDO ÁLVAREZ RESTREPO</b>

				<p>Vencido su término común, se otorgará el mismo y para los mismos efectos a la parte no apelante.</p> <p><b>Inicia término:</b> 26 marzo de 2021.</p> <p><b>Finaliza término:</b> 08 de abril de 2021</p> <p>Los alegatos deben de ser remitidos al correo electrónico: <a href="mailto:alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co">alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co</a></p>	
05615-31-05-001-2017-00250-01	José William Campos Sedano	Aluminum & Glass Systems A.G.S S.A.S	Ordinario	<p>Se corre traslado a las partes intervinientes por el término común de (05) días para que presenten sus alegatos de conclusión, si a bien lo tienen.</p> <p><b>Inicia término:</b> 18 marzo de 2021.</p> <p><b>Finaliza término:</b> 25 de marzo de 2021</p> <p>Los alegatos deben de ser remitidos al correo electrónico: <a href="mailto:alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co">alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co</a></p>	<b>Dr. HÉCTOR HERNÁNDO ÁLVAREZ RESTREPO</b>

05579-31-05-001-2018-00099-01	María Yolanda Vargas Gallo	Otálvaro Guisao David	Ordinario	<p>Se corre traslado a las partes intervinientes por el término común de (05) días para que presenten sus alegatos de conclusión, si a bien lo tienen.</p> <p><b>Inicia término:</b> 18 marzo de 2021.</p> <p><b>Finaliza término:</b> 25 de marzo de 2021</p> <p>Los alegatos deben de ser remitidos al correo electrónico: <a href="mailto:alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co">alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co</a></p>	<p><b>Dr. HÉCTOR HERNÁNDO ÁLVAREZ RESTREPO</b></p>
05 837 31 05 001 2019 00029 01	Juan Sebastián Palomeque Torres	Agrícola Sara Palma S.A., C.I. Probán S.A. y Colfondos S.A.	Ordinario	<p>Se corre traslado a las partes intervinientes por el término de (05) días para que presenten sus alegatos de conclusión, comenzando por las partes apelantes.</p> <p><b>Inicia término:</b> 18 marzo de 2021.</p> <p><b>Finaliza término:</b> 25 de marzo de 2021.</p> <p>Vencido su término común, se otorgará el mismo en forma común y para los mismos efectos a las partes no apelantes.</p> <p><b>Inicia término:</b> 26 marzo de 2021.</p>	<p><b>Dr. WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN</b></p>

				<p><b>Finaliza término:</b> 08 de abril de 2021</p> <p>Los alegatos deben de ser remitidos al correo electrónico: <a href="mailto:alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co">alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co</a></p>	
05 045 31 05 002 2019 00328 01	Héctor Elías Mazo Carvajal	Inversiones Agrolorica S.A.S. y Colpensiones	Ordinario	<p>Se corre traslado a las partes intervinientes por el término de (05) días para que presenten sus alegatos de conclusión, comenzando por la parte apelante.</p> <p><b>Inicia término:</b> 18 marzo de 2021.</p> <p><b>Finaliza término:</b> 25 de marzo de 2021.</p> <p>Vencido su término, se otorgará el mismo en forma común y para los mismos efectos a las partes no apelantes.</p> <p><b>Inicia término:</b> 26 marzo de 2021.</p> <p><b>Finaliza término:</b> 08 de abril de 2021</p> <p>Los alegatos deben de ser remitidos al correo electrónico: <a href="mailto:alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co">alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co</a></p>	<p><b>Dr. WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN</b></p>

05045-31-05-001-2018-00502-01	Aureliano Mosquera Mena	Bancolombia S.A y otros	Ordinario	<p>Se corre traslado a las partes intervinientes por el término de (05) días para que presenten sus alegatos de conclusión, comenzando por las partes apelantes.</p> <p><b>Inicia término:</b> 18 marzo de 2021.</p> <p><b>Finaliza término:</b> 25 de marzo de 2021.</p> <p>Vencido su término común, se otorgará el mismo y para los mismos efectos a la parte no apelante.</p> <p><b>Inicia término:</b> 26 marzo de 2021.</p> <p><b>Finaliza término:</b> 08 de abril de 2021</p> <p>Los alegatos deben de ser remitidos al correo electrónico: <a href="mailto:alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co">alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co</a></p>	<b>Dr. HÉCTOR HERNÁNDO ÁLVAREZ RESTREPO</b>
05615-31-05-001-2018-00246-01	María Rocío Rivera Jiménez	Colpensiones, Departamento de Antioquia y otros	Ordinario	<p>Se corre traslado a las partes intervinientes por el término común de (05) días para que presenten sus alegatos de conclusión, si a bien lo tienen.</p> <p><b>Inicia término:</b> 18 marzo de 2021.</p>	<b>Dr. HÉCTOR HERNÁNDO ÁLVAREZ RESTREPO</b>

				<p><b>Finaliza término:</b> 25 de marzo de 2021</p> <p>Los alegatos deben de ser remitidos al correo electrónico: alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	
05045-31-05-001-2019-00087-01	Jorge Luis Varela Argel	ECOPALLET S.A.S	Ordinario	<p>Se corre traslado a las partes intervinientes por el término común de (05) días para que presenten sus alegatos de conclusión, si a bien lo tienen.</p> <p><b>Inicia término:</b> 18 marzo de 2021.</p> <p><b>Finaliza término:</b> 25 de marzo de 2021</p> <p>Los alegatos deben de ser remitidos al correo electrónico: alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p><b>Dr. HÉCTOR HERNÁNDO ÁLVAREZ RESTREPO</b></p>
05 890 31 89 001 2018 00019 04	José Aldemar Sánchez Londoño	Adíela, Hernando y Nidia Martínez Pérez y María Enriqueta Pérez Herrera	Ordinario	<p>Se corre traslado a las partes intervinientes por el término común de (05) días para que presenten sus alegatos de conclusión, si a bien lo tienen.</p> <p><b>Inicia término:</b> 18 marzo de 2021.</p> <p><b>Finaliza término:</b> 25 de marzo de 2021</p>	<p><b>Dr. WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN</b></p>

				Los alegatos deben de ser remitidos al correo electrónico: alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co	
--	--	--	--	------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--



**ÁNGELA PATRICIA SOSA VALENCIA**  
Secretaria



TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA  
Sala Laboral

REFERENCIA : Auto de segunda instancia  
PROCESO : Ordinario Laboral  
DEMANDANTE : Héctor Elías Mazo Carvajal  
DEMANDADOS : Inversiones Agrolorica S.A.S. y Colpensiones  
PROCEDENCIA : Juzgado 2° Laboral del Circuito de Apartadó  
RADICADO ÚNICO : 05 045 31 05 002 2019 00328 01  
RDO. INTERNO : SS-7803  
DECISIÓN : Admite apelación-consulta y ordena traslado

Medellín, diez (10) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

De acuerdo con el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, proferido por el Gobierno Nacional en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica y por reunir los requisitos legales, se ADMITE el recurso de apelación interpuesto oportunamente por el apoderado judicial de la Sociedad demandada INVERSIONES AGROLORICA S.A.S., contra la sentencia de primera instancia proferida en este proceso. Así mismo, se admite el grado jurisdiccional de consulta del fallo, en virtud a la condena impuesta a la AFP COLPENSIONES.

Una vez ejecutoriada esta decisión, por Secretaría córrase traslado a las partes por el término de cinco (5) días para que, si lo consideran pertinente, presenten sus alegatos de conclusión, iniciando con la parte apelante, vencido su término, empezará a correr el traslado común para los no apelantes. Los alegatos se recibirán en el correo electrónico [alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co)

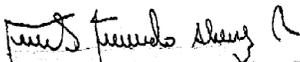
Vencidos los términos de traslado se dictará sentencia por escrito, la que se notificará por estados electrónicos de conformidad con el artículo 295 del CGP, aplicable por remisión analógica que hace el art. 145 del CPTSS.

NOTIFÍQUESE

Los Magistrados;

  
WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN

  
NANCY EDITH BERNAL MILLÁN

  
HÉCTOR H. ÁLVAREZ RESTREPO

TRIBUNAL SUPERIOR DE  
ANTIOQUIA  
SALA LABORAL

El presente auto fue  
notificado por Estado  
Electrónico número: 40

En la fecha: 11 de marzo de  
2021

  
La Secretaria



**TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA**

**SALA LABORAL**

**Medellín, diez (10) de marzo de dos mil veintiuno (2021)**

**Proceso:** Ordinario  
**Demandante:** Aureliano Mosquera Mena  
**Demandado:** Bancolombia S.A y otros.  
**Radicado Único:** 05-045-31-05-001-2018-00502-01  
**Decisión:** Admite apelación, consulta y ordena poner en traslado.

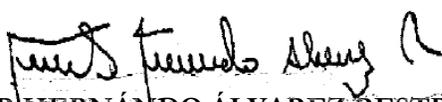
Dentro del presente proceso, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, proferido por el Gobierno Nacional en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica; se **ADMITEN** los recursos de apelación interpuestos oportunamente por los apoderados judiciales de las codemandadas Colpensiones y Bancolombia S.A, en contra de la sentencia proferida el día 01 de marzo de 2021 por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Apartadó Antioquia.

Igualmente, se admite el grado jurisdiccional de consulta en todas las condenas impuestas a la administradora Colombiana de Pensiones “Colpensiones”, que no fueron recurridas por su apoderada judicial.

Una vez ejecutoriada esta decisión, se correrá traslado a las partes por el término de cinco (5) días para que presente(n) su(s) alegaciones por escrito, si a bien lo tienen, comenzando por las entidades apelantes; vencido su término común, se otorgará el mismo y para los mismos efectos a la parte no apelante. Se informa que los escritos de alegaciones deberán ser remitidos al correo electrónico [alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co), y allí mismo podrán solicitarse las piezas procesales estrictamente necesarias para tal actuación, dentro de los tres días de ejecutoria del auto que admite el recurso y/o consulta.

Vencido el término del traslado, se proferirá decisión por escrito, la que se notificará por estados virtuales conforme al art. 295 del C.G.P aplicable por remisión analógica al proceso laboral, en concordancia con lo previsto en el Decreto 806 de 2020.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**HÉCTOR HERNÁNDO ÁLVAREZ RESTREPO**  
Magistrado



WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN  
Magistrado



NANCY EDITH BERNAL MILLÁN  
Magistrada

TRIBUNAL SUPERIOR DE  
ANTIOQUIA  
SALA LABORAL

El presente auto fue  
notificado por Estado  
Electrónico número: 40

En la fecha: 11 de marzo de  
2021



La Secretaria



**TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA**

**SALA LABORAL**

**Medellín, diez (10) de marzo de dos mil veintiuno (2021)**

**Proceso:** Ordinario  
**Demandante:** María Rocío Rivera Jiménez  
**Demandado:** Colpensiones, Departamento de Antioquia y otros  
**Radicado Único:** 05-615-31-05-001-2018-00246-01  
**Decisión:** Admite consulta y ordena poner en traslado.

Dentro del presente proceso, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, proferido por el Gobierno Nacional en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica; se **ADMITE** el grado jurisdiccional de consulta, al ser la sentencia de primera instancia totalmente adversa a los intereses de las entidades públicas codemandadas Administradora Colombiana de Pensiones “Colpensiones”, Departamento de Antioquia, Municipio de Barrancabermeja y Ministerio de Educación Nacional; en contra de la sentencia proferida el día 24 de febrero de 2021 por el Juzgado Laboral del Circuito de Rionegro Antioquia.

Una vez ejecutoriada esta decisión, se correrá traslado a las partes por el término común de cinco (5) días para que presente(n) su(s) alegaciones por escrito, si a bien lo tienen. Se informa que los escritos de alegaciones deberán ser remitidos al correo electrónico [alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co), y allí mismo podrán solicitarse las piezas procesales estrictamente necesarias para tal actuación, dentro de los tres días de ejecutoria del auto que admite el recurso y/o consulta.

Vencido el término del traslado, se proferirá decisión por escrito, la que se notificará por estados virtuales conforme al art. 295 del C.G.P aplicable por remisión analógica al proceso laboral, en concordancia con lo previsto en el Decreto 806 de 2020.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**HÉCTOR HERNÁNDO ÁLVAREZ RESTREPO**  
Magistrado

**WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN**  
Magistrado

  
NANCY EDITH BERNAL MILLÁN  
Magistrada

TRIBUNAL SUPERIOR DE  
ANTIOQUIA  
SALA LABORAL

El presente auto fue  
notificado por Estado  
Electrónico número: **40**

En la fecha: **11 de marzo de  
2021**



La Secretaria



**TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA**

**SALA LABORAL**

**Medellín, diez (10) de marzo de dos mil veintiuno (2021)**

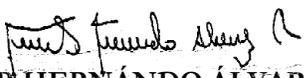
**Proceso:** Ordinario  
**Demandante:** Jorge Luis Varela Argel  
**Demandado:** ECOPALLET S.A.S  
**Radicado Único:** 05-045-31-05-001-2019-00087-01  
**Decisión:** Admite consulta y ordena poner en traslado.

Dentro del presente proceso, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, proferido por el Gobierno Nacional en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica; se **ADMITE** el grado jurisdiccional de consulta, al ser la sentencia de única instancia totalmente desfavorable a las pretensiones de la parte demandante señor Jorge Luis Varela Argel, en contra de la sentencia proferida el día 15 de febrero de 2021 por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Apartadó Antioquia.

Una vez ejecutoriada esta decisión, se correrá traslado a las partes por el término común de cinco (5) días para que presente(n) su(s) alegaciones por escrito, si a bien lo tienen. Se informa que los escritos de alegaciones deberán ser remitidos al correo electrónico [alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co), y allí mismo podrán solicitarse las piezas procesales estrictamente necesarias para tal actuación, dentro de los tres días de ejecutoria del auto que admite el recurso y/o consulta.

Vencido el término del traslado, se proferirá decisión por escrito, la que se notificará por estados virtuales conforme al art. 295 del C.G.P aplicable por remisión analógica al proceso laboral, en concordancia con lo previsto en el Decreto 806 de 2020.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**HÉCTOR HERNÁNDO ÁLVAREZ RESTREPO**  
Magistrado

  
**WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN**  
Magistrado

  
NANCY EDITH BERNAL MILLÁN  
Magistrada

TRIBUNAL SUPERIOR DE  
ANTIOQUIA  
SALA LABORAL

El presente auto fue  
notificado por Estado  
Electrónico número: 40

En la fecha: 11 de marzo de  
2021



La Secretaria



TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA  
Sala Laboral

REFERENCIA : Auto de segunda instancia  
PROCESO : Ordinario Laboral  
DEMANDANTE : José Aldemar Sánchez Londoño  
DEMANDADOS : Adíela, Hernando y Nidia Martínez Pérez y  
María Enriqueta Pérez Herrera  
PROCEDENCIA : Juzgado Promiscuo del Circuito de Yolombó (Ant.)  
RADICADO ÚNICO : 05 890 31 89 001 2018 00019 04  
RDO. INTERNO : AA-7805  
DECISIÓN : Ordena correr traslado

Medellín, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

De acuerdo con el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, proferido por el Gobierno Nacional en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, por Secretaría córrase traslado común a las partes por el término de cinco (5) días para que, si lo consideran pertinente, presenten sus alegatos de conclusión, que se recibirán por escrito en el correo electrónico [alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Vencido el término de traslado se dictará providencia por escrito, la que se notificará por estados electrónicos de conformidad con el artículo 295 del CGP, aplicable por remisión analógica que hace el art. 145 del CPTSS.

CÚMPLASE

El Magistrado;



WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN



**TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA**

**SALA LABORAL**

**Medellín, diez (10) de marzo de dos mil veintiuno (2021)**

**Proceso:** Ordinario  
**Demandante:** Blanca Nelly Pérez Pérez  
**Demandado:** NOVAVENTA S.A.S, Seguros de vida SURAMERICANA y otros.  
**Radicado Único:** 05-615-31-05-001-2018-00506-01  
**Decisión:** Admite apelación y ordena poner en traslado.

Dentro del presente proceso, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, proferido por el Gobierno Nacional en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica; se **ADMITE** el recurso de apelación interpuesto oportunamente por la apoderada judicial de la parte demandante, en contra de la sentencia proferida el día 25 de enero de 2021 por el Juzgado Laboral del Circuito de Rionegro Antioquia.

Una vez ejecutoriada esta decisión, se correrá traslado a las partes por el término de cinco (5) días para que presente(n) su(s) alegaciones por escrito, si a bien lo tienen, comenzando por las entidades apelantes; vencido su término común, se otorgará el mismo y para los mismos efectos a la parte no apelante. Se informa que los escritos de alegaciones deberán ser remitidos al correo electrónico [alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co), y allí mismo podrán solicitarse las piezas procesales estrictamente necesarias para tal actuación, dentro de los tres días de ejecutoria del auto que admite el recurso y/o consulta.

Vencido el término del traslado, se proferirá decisión por escrito, la que se notificará por estados virtuales conforme al art. 295 del C.G.P aplicable por remisión analógica al proceso laboral, en concordancia con lo previsto en el Decreto 806 de 2020.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**HÉCTOR HERNÁNDO ÁLVAREZ RESTREPO**  
Magistrado

**WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN**  
Magistrado

  
NANCY EDITH BERNAL MILLÁN  
Magistrada

TRIBUNAL SUPERIOR DE  
ANTIOQUIA  
SALA LABORAL

El presente auto fue  
notificado por Estado  
Electrónico número: 40

En la fecha: 11 de marzo de  
2021



La Secretaria



**TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA**

**SALA LABORAL**

**Medellín, diez (10) de marzo de dos mil veintiuno (2021)**

**Proceso:** Ordinario  
**Demandante:** José William Campos Sedano  
**Demandado:** Aluminum & Glass Systems A.G.S S.A.S  
**Radicado Único:** 05-615-31-05-001-2017-00250-01  
**Decisión:** Admite consulta y ordena poner en traslado.

Dentro del presente proceso, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, proferido por el Gobierno Nacional en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica; se **ADMITE** el grado jurisdiccional de consulta, al ser la sentencia de primera instancia totalmente desfavorable a las pretensiones de la parte demandante señor José William Campos Sedano, en contra de la sentencia proferida el día 14 de diciembre de 2020 por el Juzgado Laboral del Circuito de Rionegro Antioquia.

Una vez ejecutoriada esta decisión, se correrá traslado a las partes por el término común de cinco (5) días para que presente(n) su(s) alegaciones por escrito, si a bien lo tienen. Se informa que los escritos de alegaciones deberán ser remitidos al correo electrónico [alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co), y allí mismo podrán solicitarse las piezas procesales estrictamente necesarias para tal actuación, dentro de los tres días de ejecutoria del auto que admite el recurso y/o consulta.

Vencido el término del traslado, se proferirá decisión por escrito, la que se notificará por estados virtuales conforme al art. 295 del C.G.P aplicable por remisión analógica al proceso laboral, en concordancia con lo previsto en el Decreto 806 de 2020.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**HÉCTOR HERNÁNDO ÁLVAREZ RESTREPO**  
Magistrado

**WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN**  
Magistrado

  
NANCY EDITH BERNAL MILLÁN  
Magistrada

TRIBUNAL SUPERIOR DE  
ANTIOQUIA  
SALA LABORAL

El presente auto fue  
notificado por Estado  
Electrónico número: 40

En la fecha: 11 de marzo de  
2021



La Secretaria



**TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA**

**SALA LABORAL**

**Medellín, diez (10) de marzo de dos mil veintiuno (2021)**

**Proceso:** Ordinario  
**Demandante:** María Yolanda Vargas Gallo  
**Demandado:** Otálvaro Guisao David  
**Radicado Único:** 05-579-31-05-001-2018-00099-01  
**Decisión:** Admite consulta y ordena poner en traslado.

Dentro del presente proceso, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, proferido por el Gobierno Nacional en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica; se **ADMITE** el grado jurisdiccional de consulta, al ser la sentencia de única instancia totalmente desfavorable a las pretensiones de la parte demandante señora María Yolanda Vargas Gallo, en contra de la sentencia proferida el día 12 de noviembre de 2020 por el Juzgado Laboral del Circuito de Puerto Berrío Antioquia.

Una vez ejecutoriada esta decisión, se correrá traslado a las partes por el término común de cinco (5) días para que presente(n) su(s) alegaciones por escrito, si a bien lo tienen. Se informa que los escritos de alegaciones deberán ser remitidos al correo electrónico [alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co), y allí mismo podrán solicitarse las piezas procesales estrictamente necesarias para tal actuación, dentro de los tres días de ejecutoria del auto que admite el recurso y/o consulta.

Vencido el término del traslado, se proferirá decisión por escrito, la que se notificará por estados virtuales conforme al art. 295 del C.G.P aplicable por remisión analógica al proceso laboral, en concordancia con lo previsto en el Decreto 806 de 2020.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**HÉCTOR HERNÁNDO ÁLVAREZ RESTREPO**  
Magistrado

**WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN**  
Magistrado

  
NANCY EDITH BERNAL MILLÁN  
Magistrada

TRIBUNAL SUPERIOR DE  
ANTIOQUIA  
SALA LABORAL

El presente auto fue  
notificado por Estado  
Electrónico número: **40**

En la fecha: **11 de marzo de  
2021**



La Secretaria



TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA  
Sala Laboral

REFERENCIA : Auto de segunda instancia  
PROCESO : Ordinario Laboral  
DEMANDANTE : Juan Sebastián Palomeque Torres  
DEMANDADOS : Agrícola Sara Palma S.A., C.I. Probán S.A. y Colfondos S.A.  
PROCEDENCIA : Juzgado Laboral del Circuito de Turbo  
RADICADO ÚNICO : 05 837 31 05 001 2019 00029 01  
RDO. INTERNO : SS-7802  
DECISIÓN : Admite consulta y ordena traslado

Medellín, diez (10) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

De acuerdo con el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, proferido por el Gobierno Nacional en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica y por reunir los requisitos legales, se ADMITE el recurso de apelación interpuesto oportunamente por el apoderado judicial de la demandada AGRÍCOLA SARA PALMA S.A. y de la vinculada C.I. PROBÁN S.A., contra la sentencia de primera instancia proferida en este proceso.

Una vez ejecutoriada esta decisión, por Secretaría córrase traslado a las partes por el término de cinco (5) días para que, si lo consideran pertinente, presenten sus alegatos de conclusión, iniciando con las apelantes, vencido su término común, empezará a correr el traslado común para los no apelantes. Los alegatos se recibirán en el correo electrónico alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co

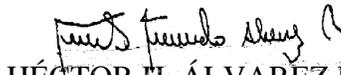
Vencidos los términos de traslado se dictará sentencia por escrito, la que se notificará por estados electrónicos de conformidad con el artículo 295 del CGP, aplicable por remisión analógica que hace el art. 145 del CPTSS.

NOTIFÍQUESE

Los Magistrados;

  
WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN

  
NANCY EDITH BERNAL MILLÁN

  
HÉCTOR H. ÁLVAREZ RESTREPO

TRIBUNAL SUPERIOR DE  
ANTIOQUIA  
SALA LABORAL

El presente auto fue  
notificado por Estado  
Electrónico número: 40

En la fecha: 11 de marzo de  
2021



La Secretaria